



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Resolución N° 003/2017-R-UNCOP-UNL

Dr. Gustavo Enrique Villacís Rivas Mg. Sc
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, de acuerdo a lo señalado en el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes, en este caso la Universidad Nacional de Loja, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contratación, con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los Presupuestos del Estado;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 25 del Reglamento General de la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, hasta el 15 de enero de cada año, la Máxima autoridad de la entidad contratante aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante este año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la LOSNCP;

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento, se debe publicar obligatoriamente el Plan Anual de Contratación de cada entidad en el Portal de Compras Públicas hasta el quince (15) de enero de cada año;

Que, mediante Resolución Nro. RPC-SE-04-No. 009-2015, el Consejo Académico Superior CES, dispone la inmediata intervención integral de la Universidad Nacional de Loja;

Que, el artículo 49 literal d) del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, en cuanto a las Atribuciones del Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, señala: Dar o no el visto bueno, para la celebración de cualquier actuación administrativa que comprometa el

